

SANTA CRUZ, 16 de octubre de 2020

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 1478, de 13 de mayo de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-25-LE20 para la "Compra de insumos médicos para la Dirección de Salud Municipal"
5. La Oferta presentada por la Megamedical SPA Rut: 76.888.064-6.
6. El Decreto N° 1760, de 18 de junio de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-25 -LE20 para la "Compra de insumos médicos para la Dirección de Salud Municipal" y la Orden de Compra N° 3864-486-SE20, por la suma de \$ 1.099.560.- (Un millón noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos) Iva incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-486-SE20, por la suma de \$ 1.099.560 (Un millón noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Megamedical SPA el 07 de julio de 2020.
8. La Factura N° 2683 de 09 de julio de 2020 recepcionada el 10 de julio de 2020
9. Lo informado por la Encargada de Gestión Marta Fierro Cabello mediante memorándum N°41 de 28 septiembre de 2020.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamo a licitación pública para la adquisición de insumos médicos estableciéndose en el punto 14; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Megamedical SPA, presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 1 (un) día hábil para la entrega de todos los insumos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Megamedical SPA, un listado de productos ascendente a la suma total de \$ 1.099.560 (Un millón noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos) Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 07 de julio de 2020.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documento de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos de 1 (un) día hábil, en circunstancias que los productos fueron recepcionados el 10 de julio de 2020 (Factura N° 2683), con 2 (dos) días de atraso.
5. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en la oferta presentada, se aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.
6. Que, por lo anterior y considerando la Orden de Compra, el 2% asciende a la suma de \$21.991 (Veintiún mil novecientos noventa y un pesos).
7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpos legales, procede aplicar multa por 2 (dos) días de atraso por la mora en la entrega de los productos, por un monto total de \$21.991 (Veintiún mil novecientos noventa y un pesos).

DECRETO :

1. Aplíquese, Megamedical SPA, Rut 76.888.064-6, una multa por 2% por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto de \$21.991 (Veintiún mil novecientos noventa y un pesos)
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.:

1.- MegaMedical SPA	(01)
2.- Archivo alcaldía	(01)
4.- Transparencia	(01)
3.- Dirección de Salud	(01)